UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 509-R-UNICA-2023

Ica, 18 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 201-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 216-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2023, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Hakaem Social Diagnostic Lab S.AC.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objetivo del presente convenio marco está orientado a establecer la coordinación y acciones mutuas entre "Las partes" para los servicios de soporte al diagnóstico de Análisis Clínicos a los estudiantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en sus procesos de matrícula que corresponde, que se realizarán bajo cargo y responsabilidad de HAKAEM LAB, a fin de poner a disposición de la población universitaria un servicio de primer nivel, para garantizar un diagnostico confiable;

Que, mediante Informe N° 216-2023-OAJ-UNICA de fecha 2 de agosto del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 201-D-OCRI-UNSLG-2023 del 11 de agosto del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Hakaem Social Diagnostic Lab S.AC., para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Hakaem Social Diagnostic Lab S.AC.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de agosto del 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y HAKAEM SOCIAL DIAGNOSTIC LAB S.AC.,** que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORA (I) UNICA

Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONV. N.º.....-D/OCRI-UNICA-2023.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y HAKAEM SOCIAL DIAGNOSTIC LAB S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rectora (i) **Dra. ANA MARÍA KUROKI DE KAWATA**, identificada con DNI N° 21421438, Encargada con resolución N° 002-R-UNICA-2023 y Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, y proveido N° 0480-2023-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de mayo de 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **HAKAEM SOCIAL DIAGNOSTIC LAB S.A.C.** con RUC N.º 20554141901, debidamente representado por su Gerente General **Sr. HARRY ROJAS MEJIA**, identificado con DNI N.º 25853500, con domicilio legal en Urb. Ingeniería Av. Honorio Delgado 143 A Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **HAKAEM LAB.**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD.**
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Constitución y Estatuto de **HAKAEM LAB.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 7º incisos 7.2), 7.5) Y 7.8) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País. asimismo, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

HAKAEM LAB., es una empresa inscrita en zona Registral N° IX-Sede Lima, con partida 70511920 y tiene por objetivo dedicarse A) Al diagnóstico mediante procesamiento de tejidos y fluidos biológicos: Hematológicos, inmunológicos-Química Sanguínea-Uro Análisis-Parasitológicos-Cultivos-Drogas de Abuso-Pruebas especiales y otros afines.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio Marco está orientado a establecer la coordinación y acciones mutuas entre **"LAS PARTES"** para los servicios de soporte al diagnóstico de Análisis Clínicos a los estudiantes de la Universidad Nacional San Luís Gonzaga, en sus procesos de matrícula que corresponde, que se realizarán bajo cargo y responsabilidad de **HAKAEM LAB.**; a fin de poner a disposición de la población universitaria un servicio de primer nivel, para garantizar un diagnóstico confiable.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **HAKAEM LAB.**, proyecte realizar con **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

5.1 De **LA UNIVERSIDAD**:

5.1.1. Permitirá, el acceso al personal técnico Asistencial de **HAKAEM LAB.** a todas las Facultades de la Universidad en Ica y en las Filiales (Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia en la provincia de Nazca, Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos en la provincia de Pisco, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Provincia de Chincha), mientras dure el presente convenio marco, para la atención, para la toma de muestras, y entrega de diagnósticos de Análisis Clínicos a la Universidad a través del Correo Institucional y a los estudiantes de la Universidad a través del Whats App, previo cumplimiento por parte de **HAKAEM LAB.** de las disposiciones legales que resulten aplicables, y en concordancia con las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio marco.

5.1.2. Proporcionar a través de la Oficina General de Admisión, la Base de datos de los estudiantes ingresantes en cada proceso de examen de admisión, que se van matricular, clasificados por cada Facultad; y a través de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística para el proceso de Matrícula de los estudiantes Regulares.

5.1.3. Supervisar a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el desarrollo de las actividades de acuerdo al Artículo 24 º del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios con Resolución Rectoral Nº 1334-R-UNICA-2020, a los planes de trabajos especificados por **HAKAEM LAB.,** la verificación de documentos. **HAKAEM LAB.,** cubrirá los gastos por supervisión tomando como referencia la escala de viáticos de **LA UNIVERSIDAD**. La supervisión se realiza con el Gerente de la empresa o quien haga sus veces cuya evidencia se plasmará en las Fichas de supervisión con las firmas correspondientes.

5.1.4. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución Rectoral emitida por **LA UNIVERSIDAD.**

5.2. **HAKAEM LAB.** se compromete a:

a. Brindar, con la debida diligencia y eficiencia una atención Itinerante en cada una de las Facultades, los **Servicios de toma de muestras y Diagnósticos de Análisis Clínicos respectivos para todos los estudiantes de la UNIVERSIDAD,** con el propósito de evitar el desplazamiento de los estudiantes y las colas que, ocasionan la perdida de horas de clases, lo cual afecta su desempeño.

b. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la información oportuna del resultado de los diagnósticos de los Análisis Clínicos de los estudiantes de la Universidad Nacional San Luís Gonzaga, en sus procesos de matrícula que corresponde, en forma confidencial. Asimismo, **HAKAEM LAB.**, acompañará la relación del personal calificado (curriculum vitae, documentado) que va a realizar la toma de muestras

c. Colaborar y permitir que **"LA UNIVERSIDAD** realice labores de supervisión y fiscalización, brindando las facilidades que el caso amerite.

d. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** el horario de atención de los servicios de toma de muestras y entrega de diagnósticos para la Comunidad Universitaria.

e. Tarifas sociales S/. 55.00 Cincuenta y cinco y 00/100 soles, que la asumirá la población estudiantil de **LA UNIVERSIDAD** por el total de exámenes, tales como:

- BK
- Hemograma completo
- Colesterol
- Triglicéridos
- Glucosa
- Grupo y factor RH

f. **HAKAEM LAB.**, informará a **LA UNIVERSIDAD** la relación de los estudiantes a quienes se les ha tomado la Muestra y entregado los resultados de los análisis Clínicos, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.

CONV. N.º.....-D/OCRI-UNICA-2023.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNIVERSIDAD**, percibirá en compensación de bienes o servicios el equivalente al 30% del ingreso total de lo captado por concepto de toma de muestras y diagnóstico **HAKAEM LAB.;** así mismo **HAKAEM LAB.** deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envió de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNIVERSIDAD.**

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1 **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1334-R-UNICA-2020.

7.3. Para efectos de coordinación, tanto **HAKAEM LAB.**, como **LA UNIVERSIDAD** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNIVERSIDAD:** La Rectora y/o la persona a quien designe.
Por **HAKAEM LAB.:** El Gerente General y/o la persona a quien designe.

g. Las acciones de coordinación se realizarán con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la elaboración de los convenios específicos, así como la ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio que se desarrolle en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes bajo responsabilidad mantendrán informados a las autoridades de **LA UNIVERSIDAD** y **HAKAEM LAB.** sobre la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1334-R-UNICA-2020.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

9.1. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD**) **HAKAEM LAB.** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA,**

serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.

9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **HAKAEM LAB.**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNIVERSIDAD**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los ..... días del mes de ..... del año 2023.

Dra. ANA MARIA KUROKI DE KAWATA
Rectora
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

Sr. HARRY ROJAS MEJIA
Gerente General
HAKAEM LAB.